RESOLUCION D.A. Nº 605

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (CUOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE INC. G) DE LA LEY 2051/03, PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/18 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES DEL EDIFICIO HUMAITÁ MH -PLURIANUAL".

Asunción, 03 DIC 2018

VISTO: el dictamen MH/DA/CUOC N° 33/2018, de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Expte SIME N° 100088/2018), en la que solicita autorización para aplicar los procedimientos de Contratación Directa por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable inc g) de la Ley 2051/03, para la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES DEL EDIFICIO HUMAITÁ MH –PLURIANUAL".

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21909/03; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Informática de la Dirección General de Contabilidad Pública informa el daño de un equipo generador eléctrico que alimenta las UPS a la cual se encuentra conectado el RACK 3, que provee de Servicios de la Red Metropolitana del Sector Público, a esa Dirección, catalogándolo como un equipo extremadamente Crítico, requiriendo la urgencia impostergable de la reparación.

Que, en lo atinente al potencial perjuicio a los intereses públicos, la Dirección General de Contabilidad Pública manifiesta que: *"...solicito el mantenimiento y reparación urgente del generador eléctrico del Edificio Humaitá, considerando que el contrato vigente se encuentra en proceso de cancelación, solicitamos un llamado vía excepción, debido a la urgencia impostergable para el mencionado pedido, ya que hemos sufrido de manera continua cortes de energía eléctrica, dejando a todo el edificio no solo sin energía eléctrica sino además sin conexión a la red metropolitana, lo que imposibilita realizar emisiones de constancia para transferencia de fondos de parte de la tesorería. Además, considerando que llega el pago de aguinaldo, sueldo y cierre del ejercicio, todo el personal de esta Dirección trabaja directamente con el SIAF, acompañando además a los Municipios que concurren a esta Dirección para la carga de sus informes financieros requeridos para la transferencia de fondos, procesos de verificación y subastas de bines de los OEE, ajustes y correcciones contables presupuestarios, inventario de bienes, etc..."*.

Que, en base a lo precedentemente mencionado, el Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, solicita la reparación del equipo bajo la modalidad de urgencia impostergable.

Que, el Artículo 73 del Decreto 21.909/2003, que reglamenta la adquisición de bienes y servicios por urgencia impostergable, dispone: *"...La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública."*.

Que, el Art. 10, numeral 10 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" textualmente establece entre las atribuciones de las Unidades Operativas de Contratación: Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley.

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION D.A. Nº 605

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (CUOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE INC. G) DE LA LEY 2051/03, PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/18 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES DEL EDIFICIO HUMAITÁ MH -PLURIANUAL".

Que, a luz de lo expuesto por las dependencias requirentes a través de su área competente, la Unidad Operativa de Contrataciones, procedió a acreditar el supuesto de la excepción del caso mencionado, tal como se encuentra previsto en el Art. 33, inciso g) de la Ley 2051/2003, habida cuenta que se han verificado las causales de excepción que la ley y reglamentación así lo señalan, por medio del Dictamen MH/DA/CUOC N° 33/2018.

Que, la dependencia afectada ha proveído las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos.

Que, el Departamento de Planificación, ha proveído los precios referenciales de acuerdo a lo mentado en las reglamentaciones administrativas vigentes para la confección del PAC según establece el artículo 15 de la Ley 2051/2003.

Que, en virtud de las atribuciones que le confiere el Art. 10 del Decreto N° 21909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", en su inc. 7, a la UOC, la misma procedió a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones para esta contratación.

Que, por la Resolución M.H. N° 80/2013, se conforman los Comités de Evaluación para las distintas modalidades de contratación.

Que, el Decreto Nº 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, *"Por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos".*

Que, la Resolución M.H. N° 251 vigente de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: "*Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" modificada por la Ley N° 3439/2007, reglamentada por Decreto N° 21909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades".*

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°- Admitir el Dictamen MH/DA/CUOC N° 33/18 presentado por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación de la Institución.

Art. 2° Autorizar el llamado y Aprobar los documentos concursales correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 2/18, para la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES DEL EDIFICIO HUMAITÁ MH - PLURIANUAL", en el marco de lo establecido en el inc. g Art. 33 de la Ley 2051/2003.

Art. 3° Conformar el Comité de Evaluación para el presente acto público, quienes calificarán las propuestas y se expedirán sobre el mismo dentro de los límites establecidos en la Ley. El Comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Representante de la Dirección General de Contabilidad Pública.
- Representante de la Dirección de Pensiones No Contributivas.
- Representante de la Sub Secretaría de Administración Financiera.
- Representante de la Dirección Administrativa.

MINISTERIO DE HACIENDA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN

RESOLUCION D.A. N° 605

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (CUOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE INC. G) DE LA LEY 2051/03, PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/18 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES DEL EDIFICIO HUMAITÁ MH -PLURIANUAL".

Art. 4° Los gastos que demandará la contratación autorizada por el Art. 2° de la presente Resolución, serán sufragados con fondos supeditados a la reprogramación presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2018, lo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, está supeditada a la aprobación presupuestaria de ese año.

Art. 5°- Comuníquese a quienes corresponda y archivar.

MINISTERIO DE HACIENDA · DIRECCION ADMINISTRATIVA · DIRECCION

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA